RESOLUCION LMFM Nº 3204 /2.016.-

Fernando de la Mora, 10 de Octubre del 2016.-

VISTO: La necesidad de adquisición de servicios gastronómicos para la Institución Municipal, y.——

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 449/2016 ——————————————

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 06 de Octubre de 2016 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.——————————————————————————

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*——————————————

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece: ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 ——————————————————————————

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.——————————————————

...///

...///

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. Del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

					ALBAR'S RECEPCIONES	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P UNITARIO	P TOTAL
1	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados	Unidad	1	120.000	120.000
2	90101603-004	Provision de Bocaditos Dulces	Unidad	1	130.000	130.000
3	90101603-008	Provisión de Jugos Naturales	Litros	1	10.000	10.000
4	90101603-024	Provisión de Agua Mineral c/ gas	Unidad	1	3.000	3.000
5	90101603-025	Provision de Agua Mineral s/ gas	Unidad	1	3.000	3.000
6	90151802-021	Provision de Mesa	Unidad	1	10.000	10.000
7	90151802-004	Provision de polleron, manteles, cubremanteles y servilletas	Unidad	1	23.000	23.000
8	90151802-006	Provision de sillas o sillones	Unidad	1	1.500	1.500
9	90151802-010	Provision de Cubiertos	Unidad	1	4.000	4.000
10	90151802-015	Provision de Champagneras o hieleras	Unidad	1	8.000	8.000
11	90151802-023	Provision de tacho	Unidad	1	10.000	10.000
12	90151802-001	Provision de Equipos de Audio y/o Video	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
13	90151802-019	Servicios de mozo	Unidad	1	130.000	130.000
14	90151802-031	Servicios de ubicación, montaje y desmontaje para evento	Unidad	1	2.500.000	2.500.000
15	90151802-032	Alquiler de escenario, producion organizacion, preproduccion	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
16	90151802-033	Servicio de maestro de ceremonia	Unidad	1	1.400.000	1.400.000
17	90151802-042	Provision de arreglos florales	Unidad	1	700.000	700.000
18	90151802-055	Servicio de iluminacion	Unidad	1	700.000	700.000
19	90151802-059	Servicio de Coordinadoria de Eventos	Unidad	1	900.000	900.000
20	90151802-056	Provision y ubicación de alfombra para eventos	Unidad	1	250.000	250.000
21	90151802-002	Provision de toldos	Unidad	1	380.000	380.000
22	90151802-052	Provision de tarima	Unidad	1	900.000	900.000
	TOTAL					13.182.500

Que, a través del dictamen N° 115/2016 de fecha 10 de Octubre del 2016 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa denominada "ALBAR'S RECEPCIONES"**, para la **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE GASTRONOMICOS"** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo ----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el periodo de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

///

///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación **DIRECTA ID 317.152 PARA** la **"SERVICIOS GASTRONOMICOS"** a la **Empresa denominada "ALBAR'S RECEPCIONES"**, con R.U.C. 678678-2, representada por **ALBA MARIA AYALA GENES** por un monto mínimo de Gs. 70.000.000 (Gs. Setenta Millones) y un monto máximo de Gs. 140.000.000.- (Gs. Ciento Cuarenta Millones) **IVA incluido**.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal